



PODER ESPECIAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que la señora JESSY SAMAAN, portadora del pasaporte No. AC795614, debidamente autorizada para este acto, actuando en nombre y representación de la sociedad LANFRANCO HOLDING S.A., una sociedad debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, Ficha 779838, Documento 2241463, con domicilio en la República de Panamá, Ciudad de Panamá, por este medio otorga Poder Especial a favor del señor Abogado CARLOS ZAMBRANO ERAZO, portador del documento de identificación personal No. 0900921586, para que actuando individualmente, represente a la sociedad con las siguientes facultades:



- 1.- Recibir toda la correspondencia dirigida a Lanfranco Holding S.A., en la República del Ecuador.
- 2.- Responder por Lanfranco Holding S.A., la información solicitada en dicha correspondencia de acuerdo a lo que sea instruido por la sociedad al respecto.
- 3.- Contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, conforme lo estipula el Art. 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

Este Poder Especial estará vigente hasta que la Junta Directiva determine lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LANFRANCO HOLDING S.A.

Jessy Samaan
Presidente
Pasaporte No. AC795614



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 4-167-627;

CERTIFICO:

Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s). Ante mí y los testigos que suscriben por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá, 28 DIC 2017.

Testigo Testigo

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
A. OSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
País: PANAMA

Este presente documento Público

ha sido firmado por Marta Aldana

actúa en calidad de Notario

estido del sello / timbre de Marta Aldana



CERTIFICADO

6. El día 29 DIC 2017

ADMINISTRATIVA

000-47507

Rovina



Esta Autorización no implica responsabilidad respecto al contenido

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial numero 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F. que la fotocopia que antecede, que consta de fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada - Guayaquil, 03-Enero-2018



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL